REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00123** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S .A.
DEMANDADA:	JORGE IVÁN VÉLEZ MESA
TEMA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
PROVIDENCIA	344

En atención a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho, que hacen las apoderadas judiciales de las partes en el presente memorial, y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP que establece: *"…Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…";* la anterior solicitud es procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por SOCIEDAD BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.., identificado con NIT 890.903.937-0, en contra de JORGE IVÁN VÉLEZ MESA identificado con CC 70046378.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas en el auto del 2 de mayo del 2022:

1º.) SE DECRETA EL EMBARGO y SECUESTRO de las sumas de dinero que posea el demandado señor JORGE IVÁN VÉLEZ MESA, identificado con la C.C. No. 70.046.378, en las siguientes cuentas corrientes y de ahorros.

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA S.A., SUCURSAL PATIO BONITO, BOGOTÁ D.C.	CORRIENTE	637806, 587388
BANCOLOMBIA S.A., SUCURSAL PATIO BONITO, BOGOTÁ D.C.	DE AHORROS	633958 y 077961
BANCOLOMBIA S.A., SUCURSAL ZONA ROSA DE MEDELLÍN	DE AHORROS	234211
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CORRIENTE	021734
BANCO ITAU CORPBANCA, SUCURSAL OVIEDO MEDELLÍN	CORRIENTE	078282
BANCO ITAU CORPBANCA, SUCURSAL OVIEDO MEDELLÍN	DE AHORROS	3396-4
BANCO ITAU CORPBANCA	DE AHORROS	4440-8
BANCO AGRARIO, SUCURSAL PUERTO TRIUNFO	CORRIENTE	001386 y 000250
BANCO AGRARIO, SUCURSAL ENVIGADO	DE AHORROS	072098
BANCO AGRARIO,	CORRIENTE	000250
SUCURSAL ENVIGADO		
BANCO BBVA COLOMBIA, SUCURSAL LA DORADA	CUENTA No.	090411
BANCO DE BOGOTÁ, SUCURSAL DOSQUEBRADAS	DE AHORROS	113724
BANCO POPULAR S.A., SUCURSAL CENTRO ADMINISTRATIVO MEDELLÍN	DE AHORROS	156025 y 156033

TERCERO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas en el auto del 14 de julio de 2022:

> PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GVO239, de propiedad del demandado, señor JORGE IVÁN VÉLEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.0746.378, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Envigado – Antioquia.
>
> Una vez inscrita la medida, previo a comisionar para la diligencia de secuestro, la parte demandante allegará el historial del referido vehículo automotor con la debida inscripción de la medida cautelar decretada e indicará el lugar de circulación del mismo.
>
> Ofíciese en tal sentido a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, comunicando la medida decretada.

CUARTO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas en el auto del 16 de noviembre y corregido mediante auto del 19 de noviembre del 2022:

> DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES que llegaren a desembargar al demandado JORGE IVAN VELEZ MESA C.C. 70.046.378, en el proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, por BANCO AGRARIO, en contra del aquí también demandado, bajo el radicado 2022-00241. Ofíciese en tal sentido.
>
> Revisado el oficio devuelto por el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se observa que hubo un yerro en cuanto al municipio de dicha dependencia; en consecuencia, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el error en el que se incurrió en la providencia del 16 de noviembre de 2022, indicando que el EMBARGO DE LOS REMANENTES decretado, es frente al proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, instaurado por el BANCO AGRARIO, en contra del aquí también demandado, JORGE IVAN VELEZ MESA C.C. 70.046.378, bajo el radicado 2022-00241. Ofíciese en tal sentido.

QUINTO: Ofíciese en tal sentido a las entidades competentes.

SEXTO: Devolver títulos o consignaciones que se hayan realizado a órdenes de este Juzgado al respectivo propietario.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0adb91ec9b49411e0b58a7bee5d0fb91db508549db2d685e987b634eb3a9c84**
Documento generado en 15/05/2023 10:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica